

## **CONVOCATORIAS**

### **PARA LA CONSTITUCIÓN DE RELACIONES DE PERSONAS ASPIRANTES A LA COBERTURA TEMPORAL DE LAS PLAZAS DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL LAGUNAK DE BARAÑÁIN.**

#### **BASES:**

A la vista de las necesidades urgentes de contratación de personal de sustitución y refuerzo que en la actualidad se están dando en el Servicio Municipal de Lagunak se proceden a realizar dos convocatorias para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una nueva relación de personas aspirantes para el desempeño, en situación de servicios especiales para la formación, así como de una relación de personas aspirantes a la contratación temporal de dicho puesto de trabajo en orden a la cobertura de las necesidades de carácter temporal que pudieran producirse en el Servicio Municipal Lagunak.

La convocatoria tiene como finalidad constituir dos relaciones de personas aspirantes a la cobertura temporal de puestos de trabajo mediante las correspondientes pruebas de selección: la primera con personal en plantilla del Servicio Municipal Lagunak y la segunda, que tendrá carácter subsidiario respecto a la anterior de personal fijo, así como de las anteriores listas de contratación, constituido con personas ajenas al mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Servicio Municipal Lagunak, “con ocasión de la aprobación de convocatorias para la constitución de listas para la contratación temporal, el S.M. Lagunak convocará las correspondientes pruebas selectivas para la confección de listas de personas aspirantes en formación entre el personal fijo de plantilla, de conformidad con las previsiones del Decreto Foral 96/1997 y la Orden Foral 199/2004”.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, con carácter previo a la contratación temporal, la Administración ofertará el desempeño de aquellos puestos de trabajo que pretenda cubrir a su personal fijo, convocando a tal efecto las correspondientes pruebas selectivas para la confección de listas de personas aspirantes en formación.

Esta lista tendrá una vigencia de tres años, ya que se tramita por el procedimiento urgente a razón de las necesidades de contratación de personal existentes y su gestión se ajustara a lo establecido en la Orden Foral 814/2010 de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Servicio Municipal Lagunak, en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril y en la Orden Foral 199/2004, de 30 diciembre, del Consejero de Presidencia,

Justicia e Interior del Gobierno de Navarra y de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2 c) del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, se anuncian las siguientes:

## CONVOCATORIAS

### -I- Objeto de las convocatorias

#### **Primera.- Normas generales.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución, mediante oposición, de una relación de personas aspirantes, en orden a la cobertura de las necesidades de carácter temporal que pudieran producirse en el Servicio Municipal Lagunak a desempeñar los puestos de Oficial de Mantenimiento.

El puesto de trabajo estará dotado con las remuneraciones establecidas para el personal de plantilla en plantilla orgánica y convenio colectivo de empresa. Las personas designadas serán contratadas para cubrir puestos temporales en régimen laboral.

1.2. La jornada de trabajo se desarrollará, de acuerdo con el Calendario Laboral vigente en cada momento para el personal del Servicio Municipal Lagunak y de las características del puesto a cubrir. El horario se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

#### **Segunda.- Perfil del puesto.**

Las personas que resulten nombradas en virtud de la presente convocatoria desempeñarán, entre otras, las funciones que a continuación se relacionan, y en general todas aquellas que en la actualidad o en el futuro puedan corresponder a su categoría profesional y que se puedan derivar de la evolución de los oficios y profesiones, de las herramientas y útiles que se manejan y de los cambios en los sistemas de organización y en la composición de los servicios que se prestan:

- Mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
  - o Realizar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de zonas verdes y jardines: podar, cortar el césped, desbrozar, aplicar tratamientos fitosanitarios, etc.
  - o Realizar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de campos deportivos.
  - o Efectuar el seguimiento de las instalaciones deportivas, informando de cuantas incidencias, tanto de limpieza como de mantenimiento observe.

- Responsabilizarse del mantenimiento, conservación y buen uso de los útiles de trabajo que utiliza.
  - Responsabilizarse del cuidado, limpieza y orden de los almacenes, así como de toda la maquinaria y materiales que en él se guardan.
  - Realizar el control de los productos y materiales de limpieza y mantenimiento, realizando el pedido al responsable de instalaciones.
  - Realizar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de las calderas, piscinas y laboratorios de control de calidad del agua:
  - Control, tratamiento y climatización del agua de las piscinas, saunas, ACS, etc.
  - Arranque y paro de instalaciones o maquinaria.
  - Control y reposición de productos químicos (bromo, cloro, algicida, floculante, reductores de PH).
  - Control de desinfección del agua: medición y anotación de constantes y valores estándares legales, y programación de su reposición automática.
  - Puesta en marcha y cierre de los vasos de piscinas e instalaciones de acondicionamiento del agua, en inicio y fin de temporada, con sus correspondientes tratamientos.
  - Realizar las acciones necesarias para garantizar la prevención y control de la legionelosis, mediante la adopción de todas las medidas higiénico-sanitarias recogidas en los libros de registro.
  - Realizar trabajos de pintura, carpintería, albañilería, electricidad, fontanería, soldadura y otros, y realizar pequeñas reparaciones.
  - Realizar tareas en el mantenimiento de edificios, como limpieza de canalones, arquetas de saneamiento etc.
  - Reparar puertas, ventanas, persianas y mobiliario.
- Cumplir las normas de Prevención de Riesgos Laborales.
  - Fomentar y colaborar en la mejora del Servicio, proponiendo cuantas acciones y modificaciones contribuyan a dicha mejora.
  - Organizar el trabajo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.
  - Fomentar y colaborar en la mejora del servicio que se presta al ciudadano-a, adecuándose a las exigencias que, con carácter ocasional y en términos de flexibilidad horaria, plantee el cumplimiento del programa de trabajo establecido y las necesidades del servicio.
  - Realizar, además de las descritas, otras tareas que, en coherencia con las capacidades y aptitudes profesionales que el puesto exige, le sean encomendadas de cara a la consecución de los objetivos establecidos.

### **Tercera.- Vigencia de las listas constituidas.**

Las relaciones de personas aspirantes a contratación temporal, cuya constitución es objeto de las presentes convocatorias, estarán vigentes durante tres años o hasta que la misma se agote o se realice una nueva lista de contratación temporal o fijo.

**-II-**

**Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal de aspirantes en formación, entre el personal fijo de plantilla, de conformidad con las previsiones del Decreto Foral 96/1997 y la Orden Foral 199/2004, para la cobertura temporal de puestos de Oficial de Mantenimiento en el Servicio Municipal Lagunak.**

Esta convocatoria se registrará por las siguientes **BASES**:

**Primera.- Objeto de la convocatoria**

Se anuncia convocatoria para la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de personas aspirantes a desempeñar, en situación de servicios especiales para la formación entre el personal fijo de plantilla, de conformidad con las previsiones del Decreto Foral 96/1997 y la Orden Foral 199/2004, para la cobertura de las vacantes que pudieran producirse en los puestos de Oficial de Mantenimiento en el Servicio Municipal Lagunak.

**Segunda.- Requisitos.**

**2.1** En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, quienes quieran participar deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal fijo al servicio del Servicio Municipal Lagunak y no haber agotado el periodo máximo de formación a que se tenga derecho.
- b) Haber completado un mínimo de tres años de servicios efectivamente prestados en su puesto de trabajo.
- c) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.
- d) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente a alguno de los anteriores o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- e) No estar ya incluidos en cualquier otra lista de personas aspirantes al primer periodo de formación.

**2.2** El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en la base 2.1. de esta convocatoria, además de entenderse referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de formación.

### **Tercera.- Desarrollo y valoración del proceso de selección.**

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas por la Junta Rectora del Servicio Municipal de Lagunak.

### **Cuarta.- Llamamiento de personas aspirantes en formación.**

Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamados, de acuerdo con las necesidades que se produzcan, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

## **III**

### **Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal, para la cobertura temporal de puestos de Oficial de Mantenimiento en el Servicio Municipal Lagunak.**

Esta convocatoria se regirá por las siguientes **BASES:**

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria**

Se anuncia convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2.d) del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, una relación de personas aspirantes a la contratación temporal, para la cobertura temporal de los puestos de Oficial Mantenimiento en el Servicio Municipal Lagunak.

Esta relación de personas aspirantes a la contratación temporal tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otra relación de personal fijo, existente o que se pueda constituir en el futuro, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril.

La gestión de la lista se ajustará a lo establecido en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal.

#### **Segunda.- Requisitos de los participantes.**

**2.1.-** Para ser admitido/a al presente proceso, las personas aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

b) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; también podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

c) Poseer la capacidad física y psíquica para el ejercicio de las correspondientes funciones.

d) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente a alguno de los anteriores o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio o despedido disciplinariamente de una Administración Pública. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

**2.2.-** Los anteriores requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento.

**2.3.-** Todos estos requisitos deberán ser acreditados documentalmente por los-as aspirantes que resulten seleccionados y sean llamados para su contratación temporal, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato.

**2.4.-** Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

### **Tercera.- Desarrollo y valoración del proceso de selección.**



El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas.

#### **Cuarta.- Llamamiento de personas aspirantes en formación.**

Los/las aspirantes aprobados podrán ser llamados, de acuerdo con las necesidades que se produzcan, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

### **IV**

#### **Bases comunes del procedimiento de selección.**

##### **Primera.- Solicitudes.**

La solicitud se formalizará vía instancia que deberá ser presentada en la oficina general del Servicio Municipal Lagunak sito en Ronda de Barañáin s/n, 31010 Barañáin, **desde el día 04.05.2021 hasta el día 11.05.2021, ambos inclusive**, en horario de 08:30 horas a 14:00 horas o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I para personas aspirantes en formación y en el Anexo II para quienes aspiren a la contratación temporal, que serán en todo caso facilitadas en las Oficinas del Servicio Municipal Lagunak, pudiendo obtenerse también, a través de Internet, en la dirección [www.lagunak.org](http://www.lagunak.org).

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido, siendo el mismo comunicado en la oferta por parte del Servicio Navarro de Empleo y en el tablón de anuncios del Servicio Municipal Lagunak. El plazo señalado será improrrogable.

##### **Junto con la instancia de participación los/las aspirantes deberán aportar:**

- a) **Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente.**
- b) **Fotocopia de la titulación exigida** o del documento que acredite que se está en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) **Justificante de haber abonado la cantidad de 10,00 euros** en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen mediante ingreso en la **cuenta ES21 2100 5181 1322 0006 8627 o mediante abono en la Oficina del Servicio Municipal Lagunak**. La falta de pago determinará la exclusión.
- d) **Fotocopia documentación de estar inscrito como demandante de empleo o en mejora de empleo.**



Las personas aspirantes que presenten su instancia de manera presencial en la Oficina, podrán realizar el pago en efectivo de la tasa en ese momento.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de persona con discapacidad, expedida por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que estas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además. Expresar en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas.

### **Segunda.- Plazo de presentación de instancias.**

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido, **desde el día 04.05.2021 hasta el día 11.05.2021, ambos inclusive**, siendo dicho plazo comunicado en la oferta por parte del Servicio Navarro de Empleo y en el tablón de anuncios del Servicio Municipal Lagunak. El plazo señalado será improrrogable.

### **Tercera.- Listas provisionales.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal aprobará las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas que se harán públicas en el tablón de anuncios del Servicio Municipal Lagunak, así como en la página web municipal.

A partir de la fecha de publicación y dentro del plazo de tres días hábiles siguientes, los/las aspirantes podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

### **Cuarta.- Listas definitivas.**

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas las mismas, el Tribunal aprobará las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se harán públicas en el Tablón de anuncios del Servicio Municipal Lagunak y en la página web junto con la fecha y lugar de realización de la prueba prevista en el apartado 6.2 de la base sexta de las comunes del procedimiento de selección.

El hecho de figurar en las relaciones de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las/os aspirantes en el momento de su llamamiento para la contratación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos en tiempo o en forma, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

### **Quinta.- Tribunal calificador.**



**5.1.** El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidenta: Fátima Sesma Vallés, Presidenta del Servicio Municipal Lagunak o persona en quien delegue.
- Vocal: Guillermo Azkona Biurrun, representante de los y las trabajadoras del Servicio Municipal Lagunak.
- Vocal: Javier Barriain Beorlegui, encargado del Servicio Municipal Lagunak.
- Vocal: Ana Atanasova, asesora jurídica del Ayuntamiento de Barañáin.
- Secretaria: Silvia Alcalá Gila, gerente del Servicio Municipal Lagunak.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir como tales, notificándolo al Servicio Municipal Lagunak, cuando concurren los motivos de abstención previstos legalmente.

Igualmente las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de personas aspirantes admitidas y excluidas.

**5.2.** El Tribunal deberá constituirse antes de la prueba selectiva.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia de la Presidenta y de la Secretaria.

**5.3.** El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

**5.4.** El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

#### **Sexta.- Desarrollo del expediente de selección.**

**6.1.-** Las personas aspirantes serán convocadas a la prueba mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y web del Servicio Municipal Lagunak, lo que será suficiente para que se entiendan citados.

**6.2.-** El proceso selectivo constará de un único ejercicio, prueba teórica (Eliminatoria). Consistirá en una prueba tipo test (50 preguntas) sobre el temario del Anexo III o funciones del puesto. Para aprobar será preciso conseguir la mitad de la puntuación.

El Tribunal establecerá antes del comienzo de cada prueba el tiempo de realización de los ejercicios. El Tribunal determinará la realización de las pruebas de este ejercicio en un solo día o días diferentes, así como la duración de las mismas en función del contenido que se establezca.

Los resultados de las pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Servicio Municipal Lagunak.

**6.3.-** Las personas aspirantes deberán acudir a las pruebas provistas del Documento Nacional de Identidad o asimilado legalmente y exhibirlo cuando sean requeridos al efecto, so pena de expulsión y eliminación.

**6.4.-** Todas las preguntas del cuestionario tendrán cuatro alternativas de respuesta, de las cuales sólo una será válida. Cada respuesta válida se valorará con 1 punto y las respuestas contestadas erróneamente, tendrán una penalización cifrada en el 0,50 de la valoración de cada una de las preguntas. La valoración individual de todas las preguntas será idéntica. El tiempo máximo de que dispondrán las personas aspirantes para la realización del ejercicio será de sesenta minutos.

**6.5.-** La valoración del ejercicio podrá alcanzar un máximo de 50 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, 25 puntos.

### **Séptima.- Relación de aprobados y llamamiento.**

**7.1.** Concluido el proceso de selección, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Servicio Municipal Lagunak y en el lugar de celebración de las pruebas, la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida y la elevará a **Junta Rectora** para su aprobación definitiva, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

**7.2.** En el supuesto de que dos o más personas aspirantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se dirimirá a favor del/de la aspirante que tenga mayor edad.

**7.3.** Los/las aspirantes aprobados podrán ser llamados, de acuerdo con las necesidades que se produzcan, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

**7.4.** En el caso de que se agote la lista de personas aspirantes aprobadas y ante la necesidad urgente de cubrir vacantes que pudieran darse, serán incluidos todas aquellas personas que obtengan, al menos, el 30% de la puntuación máxima establecida en las pruebas selectivas.

**7.4.** Las personas contratadas serán dadas de alta y afiliadas al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

**7.5.** La gestión de la lista así constituida corresponderá al Servicio Municipal Lagunak.

**7.6.** Las listas constituidas al amparo de este apartado estarán vigentes hasta la resolución de una nueva convocatoria, en cuyo caso, podrán ser accesorias de las que entonces se constituyesen. En su defecto, mantendrán su vigencia durante un periodo máximo de 3 años desde la aprobación de la lista.

#### **Octava.- Recursos.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

En Barañáin, a 28 de abril de 2021.

### Anexo.- Temario

1. Reglas básicas de aritmética y geometría.
2. Reglas básicas de escritura y ortografía.
3. Materiales, manejo de las herramientas y conocimientos en los trabajos de albañilería, carpintería, pintura, fontanería, electricidad, jardinería, limpieza y otras labores ordinarias de mantenimiento.
4. Mantenimiento para la prevención y control de legionelosis. Real Decreto 865/200, de 4 de julio.
5. Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico sanitarias y de seguridad de las piscinas de la comunidad foral de navarra.
6. Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
7. Normas de seguridad e higiene en el trabajo y elementos de protección.
8. El Servicio Municipal Lagunak: órganos de gobierno, normativa, instalaciones, secciones deportivas, actividades.